



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"debido a que no hay información relacionada con el directorio en ninguno de sus trimestres." (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciséis de abril del año en curso, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0164/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de Denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0462/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

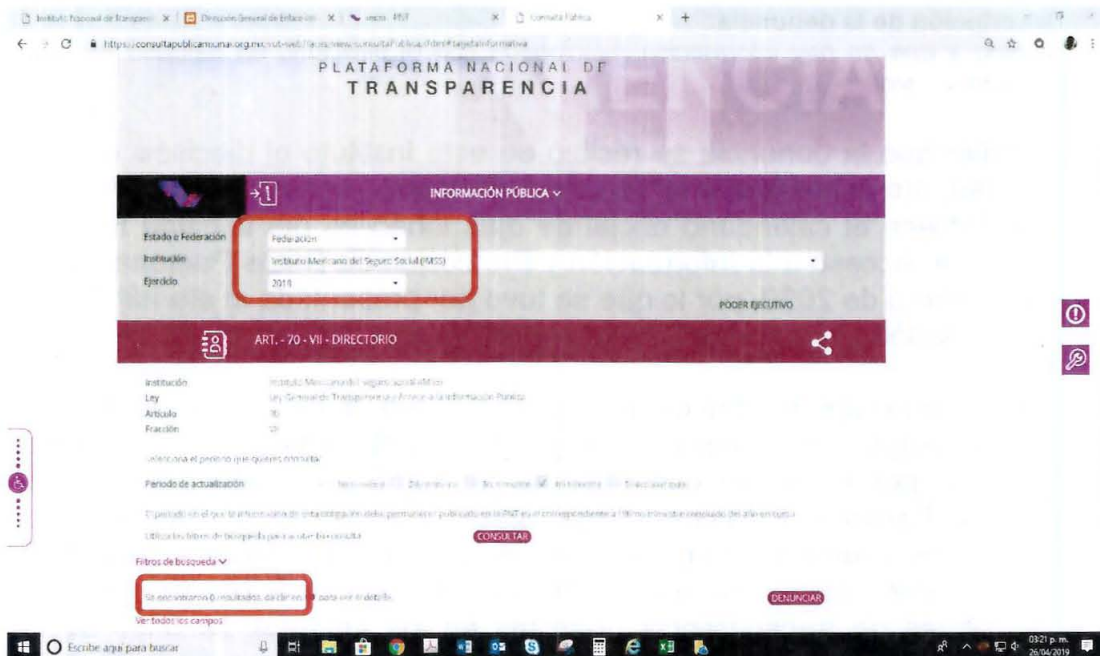
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

IV. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de servidores públicos para el periodo 2018, contaba con cero registros, tal como se advierte a continuación¹:



VI. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

¹ Disponible para su consulta en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

VII. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Mexicano del Seguro Social** la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio con número **095217614C20/0910**, de fecha dos de mayo del presente año, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos y signado por la Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública, adscrita al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en los siguientes términos:

[...]

Me refiero al oficio número INAI/SAI/DGEPPOED/0460/19 de fecha 26 de abril de 2019, notificado a este Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Herramienta de Comunicación con los Sujetos Obligados el 29 del mismo mes y año, mediante el cual adjunta copia electrónica del acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia con número de expediente DIT 0164/2019 y solicita se rinda un informe justificado respecto de la presunta omisión de la publicación de información de la obligación contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, se informa que la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde a la siguiente información:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

(...)

VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Es el caso, que de acuerdo con las facultades establecidas en el último párrafo del artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la información de la fracción VII de la LGTAIP, corresponden a la Unidad de Personal dependiente de la Dirección de Administración.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Personal señala que después de realizar la consulta en la vista pública a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se identifica que la fracción VII ' Directorio ', refleja información cuya carga se encuentra actualizada al primer trimestre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGTAIP, así como el Lineamiento Octavo, fracciones II y III de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LTG) y cuyo periodo de conservación corresponde a la información vigente, según la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia inserta en los LTG en cita:

LGTAIP

Artículo 62. *La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.'*

LTG

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

(...)

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de

Handwritten initials in blue ink, possibly "MH".



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos'

En este orden de ideas, se remite en archivo adjunto la documentación soporte de conformidad con lo siguiente:

Fracción	Denominación	Unidad administrativa responsable de la carga	Período de actualización	Período de conservación de la información
VII	Directorio	<ul style="list-style-type: none">• División de Planeación de Fuerza de Trabajo.• División de Administración de Nómina de Mando	Trimestral	Información vigente

Documentación soporte:

- *Comprobantes de procesamiento en formato pdf correspondientes al 1er trimestre 2019, remitidos por las normativas responsables de su carga.*
- *Capturas de pantalla en formato Word de las consultas realizadas en la vista pública del SIPOT de cada una de las fracciones, en las cuales se advierte la existencia de la información cargada.*
- *Archivos en formato Excel descargados a modo de ejercicio desde el SIPOT, en los cuales se advierte la existencia de registros a cargo de las normativas implicadas.*

*Resulta importante señalar que en la denuncia que se interpone, no se aportan mayores elementos que permitan establecer su procedencia, puesto que el particular solo se limita a mencionar que **'debido a que no hay información relacionada con el directorio en ninguno de sus trimestres'**, sin que precise plazos de consulta, periodos, o alguna información adicional que permita ubicarnos en los supuestos de tiempo y modo, no obstante ello, dicha aseveración se desvirtúa mediante los documentos que se adjuntan, pudiendo ser inclusive un error de consulta del particular al momento de acceder a la plataforma.*

No debe pasar por desapercibido para ese Órgano Garante que la información de las fracción VII que nos ocupa, se encuentra para consulta la información vigente, es decir, que no existen históricos de años anteriores, por lo que el particular pudo haber realizado la consulta de años diversos al actual.

[...]” (sic)

IX. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

mediante correo electrónico, un alcance al informe justificado, fuera del horario de recepción, suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al oficio 095217614C20/0910 de fecha 02 de mayo de 2019, signado por la Lic. Fabiola Sámano Ortiz, Titular de la Coordinación de Atención a Quejas e Información Pública de este Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se rinde el informe justificado respecto de la denuncia integrada en el expediente DIT 0164/2019, iniciada por la presunta omisión de la publicación de información de la obligación contenida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (se anexa al presente para mayor referencia).

En alcance a lo señalado en el oficio de cuenta, me permito comentarle que se realizaron unas adecuaciones a la información cargada al SIPOT, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; los cuales se ven reflejados en la propia PNT, consistentes en lo siguiente:

- 1. La fecha del periodo que se reporta se actualizó al 31 de marzo de 2019.*
- 2. Se requisitaron las celdas que aparecían vacías en el apartado del domicilio.*
- 3. En el campo 'Nota' se eliminaron las referencias numéricas (que se utilizaban para control interno).*

"[...]" (sic)

X. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación virtual en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio de servidores públicos para el periodo 2018, contaba con cero registros, tal como se advierte a continuación:

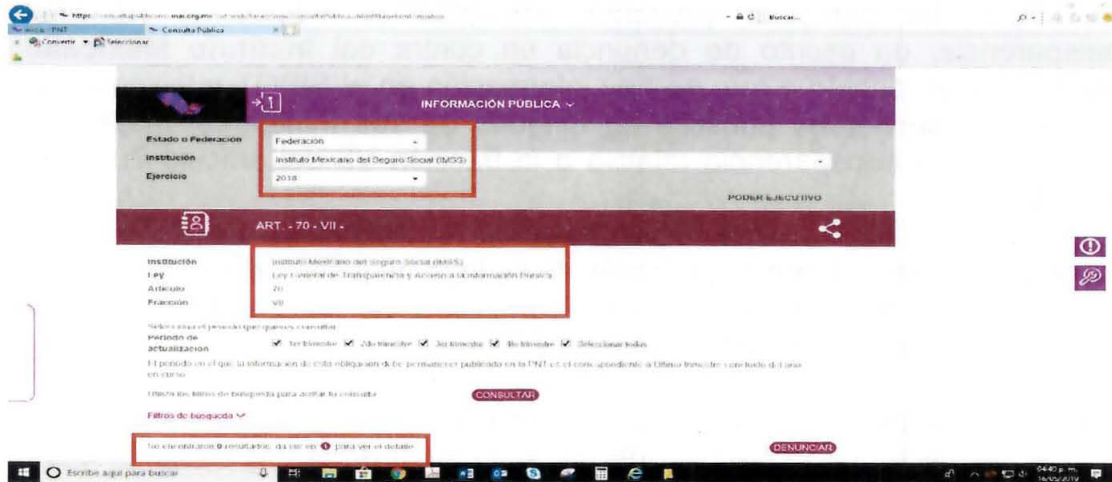


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019



En virtud de que conforme a los Lineamientos Técnicos Generales la información es vigente y el sujeto obligado manifiesta que cargó información al veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve con base en los acuses de carga adjuntos, y la denuncia se recibió el veintidós de abril, se verificó que la información respecto al primer trimestre de dos mil diecinueve estuviera cargada, y en el que se pueden advertir dos mil cuatrocientos treinta y dos registros para dicho ejercicio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Handwritten signature/initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

SEGUNDO. La particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, debido a que no hay información en el SIPOT relacionada con el directorio de servidores públicos en ninguno de sus trimestres, respecto a las obligaciones de transparencia relativa a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado refirió el oficio remitido por el área administrativa encargada de publicar la información de la fracción VII, señalando lo siguiente:

- Que la unidad administrativa responsable revisó la vista pública del SIPOT e identificó que la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de servidores públicos, refleja información de la carga realizada al primer trimestre dos mil diecinueve.
- Que dicha información corresponde a la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.
- Que la información vigente de la citada fracción VII se encuentra para consulta pública, por lo que no existen históricos de años anteriores, por lo que el particular pudo haber realizado una consulta errónea.

Posteriormente, el sujeto obligado envió un alcance al informe justificado en el que señala que se realizaron algunas adecuaciones a la información cargada en el SIPOT, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) que consisten en:

- 1) que la fecha del periodo que se reporta se actualizó al treinta y uno de marzo del año en curso,
- 2) se requisitaron las celdas que aparecían vacías en el apartado del domicilio y,
- 3) en el campo "Nota" se eliminaron las referencias numéricas (que se utilizaban para control interno).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

Ahora bien, la Dirección General analizó el informe justificado y el alcance del mismo remitido por el sujeto obligado, así como la información publicada en el SIPOT, tal como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultado X de la presente resolución; a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver la denuncia de mérito.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

TERCERO. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, se analizará la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, para el período 2018, que corresponde al directorio de todos los servidores públicos, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales², que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral la información sobre el directorio de todos los servidores públicos, y en su caso quince días hábiles después de alguna modificación, así como conservar la información vigente.

Ahora bien, la denuncia radica en que no se muestra la información relacionada al directorio de los servidores públicos en ninguno de sus trimestres.

Al respecto, se realizó una verificación a la fracción VII, relativa al periodo dos mil dieciocho del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, y se advirtió que el **Instituto Mexicano del Seguro Social** no contaba con información publicada relativa al directorio de todos los servidores públicos, tal como quedó demostrado en el

M
H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

Resultando X, respecto del periodo 2018; sin embargo, también se pudo observar que **el sujeto obligado ya tenía disponible la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.**

En ese sentido, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado que la unidad administrativa responsable revisó la vista pública de la PNT e identificó que la fracción VII relativa al Directorio de servidores públicos refleja información para el primer trimestre dos mil diecinueve y que dicha información corresponde a la información vigente de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, para lo cual señala que no se encuentran históricos de esa fracción en el SIPOT.

Debido a que la denuncia fue recibida en este Instituto el veintidós de abril de dos mil diecinueve, se tomó como referencia el ejercicio dos mil dieciocho para conocer sobre la carga de la información de dicha fracción del sujeto obligado, sin embargo, el sujeto obligado acredita con sus acuses de carga que actualizó la información el veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, razón por la cual ya no existen registros del ejercicio dos mil dieciocho.

De esta manera, considerando que se encuentra en el SIPOT la información del primer trimestre de 2019 y que el periodo de conservación para la obligación de transparencia denunciada es de la información vigente, no existe obligación para el sujeto obligado de conservar información de ejercicios anteriores, ya que la misma excede el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que el sujeto obligado, mediante su informe justificado, acreditó que llevó a cabo la actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2019, los días veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, situación que se confirmó en la segunda verificación al SIPOT, de manera que el sujeto obligado llevó a cabo la actualización del ejercicio 2019, por lo que ya no le fue posible al particular visualizar la información del ejercicio 2018, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado ya había llevado a cabo la actualización de la información para el primer trimestre de 2019, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de todos los servidores públicos y, en virtud de que sólo se debe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0164/2019

publicar la información vigente, no existe obligación alguna para el **Instituto Mexicano del Seguro Social** de conservar la información de 2018, ya que excede el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información correspondiente al cuarto trimestre de 2018, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a

M
h
J



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado
Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social**

Expediente: DIT 0164/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0164/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cinco de junio de dos mil diecinueve.